



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/65497

13/10/2021

161514

AUTOR/A: CAMBRONERO PIQUERAS, Pablo (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se informa de que en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, en relación con la Ley 9/1968 de 5 de abril, reguladora de los Secretos Oficiales, y modificada por la Ley 48/1978 de 7 de octubre, tanto los informes sobre movimientos de aeronaves militares como los planes de protección de autoridades y pasajeros sometidas a la misma, y en concreto, los informes y datos estadísticos sobre movimientos de fuerzas, buques o aeronaves militares, deben tratarse como materia clasificada con el máximo grado de protección.

Por otro lado, el volcán sigue activo, y ya lleva así más de un mes, por lo que los daños sociales y económicos son de calado. El Gobierno no solo responde con planes de ayudas ante esta tragedia, sino que controla y se interesa sobre el terreno de su desarrollo y evolución.

El Ejecutivo está firmemente comprometido con la recuperación económica de la isla de La Palma, consecuencia de la situación producida por la erupción volcánica que comenzó el pasado 19 de septiembre.

Prueba de ello lo constituye la aprobación del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, que puede consultarse a través del siguiente enlace:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-16231

Madrid, 04 de noviembre de 2021